



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Septiembre 2023

Información Pública



Contenido

- Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes septiembre. •04
- Punto de Acuerdo respecto a los días y horas hábiles para los Servidores Públicos Municipales •05
- Punto de Acuerdo respecto a la creación del Organismo Público Descentralizado “Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey” •08
- Dictamen respecto al otorgamiento de la anuencia municipal al establecimiento Cortes y Parrilladas GR, S. de R.L. de C.V. •13
- Dictamen respecto al otorgamiento de la anuencia municipal al establecimiento Pizza Estudio Monterrey, S.A. de C.V. •18
- Dictamen respecto a los galardonados de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023. •23
- Dictamen relativo a la solicitud de concesión de uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de una porción del inmueble ubicado en la colonia Revolución Proletaria de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León. •27
- Dictamen relativo a la desincorporación del dominio privado del municipio de Monterrey, respecto de un vehículo y otorgarlo bajo contrato de donación a favor del municipio de General Zuazua, Nuevo León •34
- Dictamen relativo a la solicitud de concesión de uso a favor del “Instituto Nacional para la Educación de los Adultos” “INEA”, respecto de una porción del inmueble ubicado en la colonia Rubén Jaramillo de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León •40
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondiente al mes de julio del 2023 •47
- Punto de Acuerdo para la aprobación del convenio de colaboración a celebrarse entre el municipio de Monterrey y Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado •62
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación convenio específico de colaboración a celebrar entre la secretaría de educación y la unidad de integración educativa de Nuevo León con el municipio de Monterrey •64



- Punto de Acuerdo respecto a la destrucción de un sello de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible •**67**
- Punto de Acuerdo respecto a la destrucción de equipo táctico y uniformes, en condiciones inoperables y caducos de la Secretaria de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del municipio de Monterrey •**69**
- Punto de Acuerdo respecto a la designación de una consejera ciudadana del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del municipio de Monterrey, Nuevo León •**73**
- Reglas de Operación del grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey •**76**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 155, Ordinaria 27 de septiembre de 2023. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Alvarez Acosta.



<p align="center">ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ACTA 25</p>	<p align="center">ACUERDO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ACTA 26</p>
<p>1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la sesión ordinaria del 07 de septiembre de 2023.</p> <p>2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 24 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2023.</p> <p>3. Se presentó el Informe del Segundo Trimestre del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Ejercicio Fiscal 2023</p> <p>4. Se presentó el Informe del Segundo Trimestre del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Ejercicio Fiscal 2023.</p> <p>5. Se presentó el Informe del Segundo Trimestre del Instituto de la Juventud Regia, Ejercicio Fiscal 2023.</p> <p>6. Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos respecto a los días y horas hábiles para los servidores públicos municipales.</p> <p>7. Se aprobó por unanimidad de votos la creación del “Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey”.</p> <p>8. Se aprobó por unanimidad de votos la Anuencia Municipal a la persona moral denominada Cortes y Parrilladas GR, S. de R.L. de C.V.</p> <p>9. Se aprobó por unanimidad de votos la Anuencia Municipal a la persona moral denominada Pizza Studio Monterrey, S.A. de C.V.</p> <p>10. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2023, a la y los ciudadanos Marcelino Muñoz Sánchez, Clelia Hernández Orta y Leopoldo Espinosa Benavides.</p> <p>11. Se aprobó por unanimidad de votos la Concesión de Uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León.</p> <p>12. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar en Donación un Vehículo tipo YUKON DENALI PAQ. C a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.</p> <p>13. Se aprobó por unanimidad de votos la Concesión de Uso a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos “INEA”.</p> <p>14. Se aprobó por unanimidad de votos dar difusión al dictamen que contiene el Informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativo al mes de julio del año 2023.</p> <p>15. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar Sesión Solemne a fin de presentar el Segundo Informe de Gobierno Municipal 2021-2024, el día 23 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.</p> <p>16. Se aprobó por unanimidad de votos enviar un respetuoso exhorto a Agua y Drenaje de Monterrey, a fin de solicitarle de la manera más atenta, no se minimicen las afectaciones del recurso de agua que han tenido muchas familias de Monterrey..</p>	<p>1. Se llevó a cabo Sesión Solemne en el Museo de Arte Contemporáneo (MARCO) a fin de otorgar la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023, a la y los ciudadanos Marcelino Muñoz Sánchez, Clelia Hernández Orta y Leopoldo Espinosa Benavides. A quienes se les entrego Medalla y Reconocimiento</p>



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

El suscrito, **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acudo a presentar **la siguiente proposición con punto de acuerdo ante este Órgano Colegiado**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), México es el país donde se trabaja más horas al año en promedio y donde más trabajadores tienen un horario excesivo ¹. Sin embargo, esto no se traduce en productividad o un mejor desempeño, ya que ambos se mantienen bajos.
- II. Asimismo, nuestro país, incluso antes de la pandemia, ya figuraba como uno de los países con mayor fatiga por estrés laboral según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ². Cerca del 75% de los trabajadores señalaron tener dicha condición, superando niveles en países como China y Estados Unidos con el 73% y 59%, respectivamente.
- III. Aunque existen diversos factores que provocan estrés laboral, uno que destaca son las jornadas excesivas, ya que 8 millones de personas en México trabajan más de 56 horas por semana, excediendo las jornadas establecidas en la legislación ³. Esta situación tiene impactos negativos tanto para la salud de las personas trabajadoras como para los centros de trabajo, ya que se afecta su salud física y mental, así como disminuye su productividad y rendimiento.

¹ Ferran, C. (2023). Reducción de la jornada de trabajo, momento para hablar de productividad. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Reduccion-de-la-jornada-de-trabajo-momento-para-hablar-de-productividad-20230419-0068.html>

² UNAM Global Revista. (2023). México: alarmantes cifras de estrés laboral. Recuperado de [https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-alarmantes-cifras-de-estres-laboral/#:~:text=Datos%20del%20Instituto%20Mexicano%20del,y%20Estados%20Unidos%20\(59%25\)](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-alarmantes-cifras-de-estres-laboral/#:~:text=Datos%20del%20Instituto%20Mexicano%20del,y%20Estados%20Unidos%20(59%25)).

³ Hernández, G. (2022). Más de 8 millones de personas trabajan más de 56 horas a la semana en México. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Mas-de-8-millones-de-personas-trabajan-mas-de-56-horas-a-la-semana-en-Mexico-20220914-0113.html>



- IV. Por lo anterior, es importante impulsar la conciliación entre la vida laboral y la personal-familiar de las personas trabajadoras. Un primer paso para hacerlo es establecer de forma clara la jornada laboral, es decir, delimitar el número de horas de trabajo con las que deben cumplir las y los empleados. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, delimitar las horas de trabajo pueden reducir las horas excesivas, lo cual contribuye a una mayor productividad y a mejorar el bienestar de las personas trabajadoras.⁴
- V. De este modo, es indispensable realizar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas servidoras públicas como lo son el establecimiento claro de las jornadas laborales y el cumplimiento de las mismas. Lo cual suma a un adecuado balance vida-trabajo y un buen ambiente laboral, beneficiando a su vida familiar y personal.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 5, párrafo ocho; 115, fracción VIII párrafo segundo; y 123, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan los lineamientos para regir las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, así como la duración máxima de la jornada laboral con la que deben cumplir.

SEGUNDO.- Que el artículo 16 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que la duración de la jornada normal de trabajo será la acostumbrada, que en ningún caso podrá exceder de ocho horas y por su parte el artículo 19 de esta misma Ley refiere que la jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas.

TERCERO.- Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; establecen las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, como iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

⁴ García Bernal, Nicolás Alonso (2019). Impactos en el mercado laboral de la reducción de la jornada laboral. Recuperado de http://www.bcn.cl/asesoriatecnicaparlamentaria/detalle_documento.html?id=75088



CUARTO. - Que de acuerdo al artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los casos no previstos en dicha Ley, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se establecen como días y horas hábiles para los servidores públicos municipales de designación, personal contratado por horas, por honorarios asimilables a sueldos y salarios y de planta, de lunes a viernes y se debe cumplir con una jornada laboral de 8 horas diarias entre el horario de 8:00 hasta las 18:00 horas, y aquellos otros que se habiliten para el ejercicio de funciones públicas. Lo anterior podrá no ser aplicable y en consecuencia sujetarse a otros específicos, en el caso de los servidores públicos municipales de designación que por la naturaleza de su función requieren de un horario distinto al señalado, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, a los adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a la Secretaría de Servicios Públicos, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y a las Direcciones de Protección Civil, Servicios Médicos, Justicia Cívica, Inspección, vigilancia y control regulatorio y la de Salud.

SEGUNDO. – En el caso de las personas trabajadoras sindicalizadas, el horario laboral, así como los días de descanso e inhábiles se respetarán conforme a lo establecido en su contrato colectivo.

TERCERO.– Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES Y CORREDORES VERDES EN MONTERREY”

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

El suscrito, **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, fracción III, inciso g) y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, 181, fracciones I, inciso g) y IX; y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así también con fundamento en los artículos 33 fracción I, incisos b) y h), y fracción II, inciso a);, 86, 88, 89, 90, 110 Bis V, 111, 112, 113 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3 y 10 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; solicito al H. Ayuntamiento la **aprobación de este acuerdo para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado *Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey***, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques son espacios públicos de suma relevancia para toda la sociedad, dada la recreación en el desarrollo integral de las personas, el impacto que generan en su salud física y mental, la cohesión social e impulso a las relaciones comunitarias que fomentan la contribución que pueden generar al medio ambiente, e incluso en la incidencia que puede llegar a tener en la prevención de delitos. Del 14 al 18 de noviembre de 2022, se llevó a cabo en nuestra Ciudad la World Urban Parks (WUP) en alianza con la Asociación Nacional de Parques de Recreación de México (ANPR México), en la que pudimos atestiguar, de primera mano, las experiencias sobre la materia en otras latitudes y, sobre todo, la importancia y potencial beneficio que los parques pueden significar para la sociedad.

Actualmente, el Municipio tiene bajo su cargo los parques España, Tucán, Lago, Aztlán, Canoas, Alameda y se trabaja de manera intensa en la conclusión de los trabajos en los espacios públicos de Puente Verde y Sendero Obispado, que integran un total aproximado de un poco más de 30 hectáreas. Cada uno de estos espacios tiene una dimensión, vocación y problemática específicas, pero también representan un área de



oportunidad para establecer un Plan Maestro que permita la concepción de un sistema de parques, el que consideramos puede representar beneficios incalculables para la sociedad.

Es importante tener en cuenta que los parques como espacios públicos sufrieron de manera preponderante las repercusiones derivadas de los efectos de la Pandemia del COVID a lo largo de los últimos dos años al permanecer cerrados al público, y que también resintieron de manera intensa la reciente crisis hídrica en nuestro Estado, teniendo actividades parciales sobre todo en temporadas vacacionales (semana santa e invierno, principalmente), dada la inclinación de algunos de ellos por condiciones de recreación acuática.

Hasta ahora, el servicio público de parques y jardines se ha llevado a cabo por una Dirección General dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, que tiene a su cargo el cuidado y mantenimiento de los parques y jardines, sin distinguir entre los parques emblemáticos o grandes parques a los que se hizo mención, del resto de espacios públicos que constituyen áreas verdes en nuestra Ciudad, como camellones, parques de barrio, jardineras, etcétera.

El estado actual de nuestros parques ha propiciado una situación que consideramos debe ser atendida de manera diferenciada del mantenimiento y conservación del resto de áreas verdes (parques y jardines) del Municipio, por lo que se considera pertinente separar la función, para dar una atención específica a los grandes parques, lo anterior debido a la exigencia en el establecimiento de un modelo de gestión para los parques grandes o emblemáticos, lo que torna diferente la planeación, diseño y operación del servicio público en uno y otro caso. Esta decisión además permitirá a las áreas centrales de Servicios Públicos, concentrarse de mejor manera en el resto de las áreas verdes de nuestro Municipio.

Es en este contexto, se propone la creación de un organismo público descentralizado denominado “**Sistema de Parques y Corredores Verdes en Monterrey**”, cuya función principal será la operación, mantenimiento y conservación de los parques que lo integren, tras revitalizar y devolver su vocación a estos espacios públicos bajo un Plan Maestro; todo ello, con el objetivo de ofrecer a la sociedad lugares de esparcimiento y convivencia, y con la intención además de que estos espacios influyan de manera positiva en su entorno, en los barrios y colonias en los que se ubican y, en general, a toda la Sociedad y a la Ciudad.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los artículos 33, fracción I, inciso h) y 113 de la Ley de Gobierno Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar la constitución,



transformación o extinción de órganos desconcentrados o descentralizados de la administración Pública Municipal, señalando además que, en el caso de los organismos descentralizados, será necesaria la aprobación del Congreso del Estado para su constitución.

Derivado de lo anterior, se promovió una controversia constitucional, fallada por la Suprema Corte de Justicia, en sesión del 19 de septiembre de 2019, en que declaró la invalidez de los artículos 33, fracción I, inciso h), en su porción normativa "En el caso de los organismos descentralizados será necesaria la aprobación del Congreso del Estado, para su constitución", y 113, párrafo primero, en su porción normativa "solicitar del Congreso su aprobación para", ambos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y de su acto de aplicación consistente en el acuerdo administrativo número 1140, emitido por Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, ya que, en opinión de la Corte, con estas disposiciones el Congreso va más allá de la creación de bases generales e invaden la autonomía del Municipio para llevar por sí mismo su propia administración pública, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Es importante señalar, que de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 168/2017, en su considerando NOVENO, relativo a los efectos, señala que estos únicamente serán aplicables entre las partes sujetas al mecanismo de control constitucional, por lo que este Ayuntamiento en términos del Artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal, hace del conocimiento del H. Congreso del Estado de Nuevo León, los aspectos necesarios para solicitar la aprobación de un organismo público descentralizado, conforme a lo siguiente:

1. Estructura jurídico-administrativa.

Siendo esta la de un organismo público descentralizado a cargo de un Consejo Directivo, un Presidente, un Director General y un Administrador, cuyas atribuciones y funciones se establecerán con precisión en el Reglamento Orgánico correspondiente, que deberá expedir el Ayuntamiento una vez autorizada su creación por el H. Congreso del Estado.

II. Órganos de fiscalización, vigilancia, control y evaluación.

Una vez autorizada su creación por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, se expedirá el Reglamento Orgánico correspondiente, en el cual se contemplará la figura de Comisario, el cual fungirá como un Órgano de Vigilancia del Sistema, que tendrá, entre otras atribuciones y responsabilidades, la de vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Organismo se encaucen



adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos; vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema; vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.

III. Descripción clara de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.

Sus objetivos principales son mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de Monterrey, generar oportunidades de desarrollo personal y social, garantizar la equidad de género y aumentar la calidad en el servicio que se ofrece en los parques. Para lograrlo, se busca alinear los servicios municipales que tienen relación con los parques y concentrarlos en este organismo, además de ponerlo a cargo de la creación, cuidado, protección, conservación, mantenimiento y restauración de los inmuebles en los que se encuentren los parques. Con esto se garantizará un cuidado y atención permanente de estos parques que no esté condicionado a diferentes Secretarías y que dependa del recurso destinado por la administración.

IV. Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso Una vez autorizada la creación del **“Sistema Municipal de Parques Monterrey”** se instruya al Secretario de Finanzas y Administración del Municipio a fin de que verifique el presupuesto, y en su caso haga los trámites conducentes para la asignación de los recursos que se destinarán a dicho organismo.

V. Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

Su operación favorecerá la atención a los efectos del cambio climático y la importancia de establecer un sistema de parques y corredores verdes que coadyuven para la promoción de un ambiente sano y sostenible. Se busca crear un organismo que no solamente sea independiente financieramente, sino que pueda generar sus propios ingresos a través de la oferta de distintas actividades y servicios. Además, se busca ofrecer espacios de esparcimiento y convivencia para la ciudadanía, a fin de que puedan disfrutar de un entorno abierto y gratuito que impacte de manera positiva en su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de este Organismo Colegiado, la aprobación del siguiente:



ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en el artículo 33, fracción I, inciso h) y 113, ambos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, solicita al H. Congreso del Estado, la aprobación para la creación de un organismo público descentralizado, denominado **“Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey”**.

SEGUNDO.- Una vez autorizada la creación del **“Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey”** por el H. Congreso del Estado, y posterior publicación del respectivo Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento Orgánico del Sistema, en el que se establecerán de manera precisa, entre otros aspectos: su objetivo, atribuciones, responsabilidades, objetivos, metas, integración, responsabilidades y facultades de su Consejo Directivo, del Presidente, del Director General y del Comisario, además de la regulación de su patrimonio, en cumplimiento de lo señalado por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Una vez autorizada la creación del **“Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey”** se instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio a fin de que verifique el presupuesto, y en su caso haga los trámites conducentes para la asignación de los recursos que se destinarán a dicho organismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado el presente Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL AL ESTABLECIMIENTO CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral **CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 7, fracción I, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en



un lapso que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles, dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen referido en el párrafo anterior el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. Que, la reforma al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expedición o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobada por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha 27 de julio de 2023, entró en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de agosto de 2023.

Por lo que, considerando que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal fue recibido en la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 04 de agosto del 2023 y, atendiendo al Principio de Retroactividad de la Ley fundado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que ninguna situación surgida por la regulación establecida en una norma podrá aplicarse a situaciones surgidas a hechos pasados que actúen en perjuicio de persona alguna, para efectos del presente asunto se aplicará lo dispuesto en el Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expedición o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León en vigor, antes de la reforma mencionada en el párrafo anterior.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/016/2023	
Solicitante	CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	EL CASTOR
Domicilio del Establecimiento	Avenida Benito Juárez, Número 1102, locales PB-C11, PB-C12 y PB-C13 en la Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	04 de Agosto de 2023
RFC	CPG190924469
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 20,255 de Fecha 24 de Septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 con Ejercicio en el primer distrito registral en el Municipio de Monterrey, Nuevo León
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Jorge Alberto Guevara Terán.



Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 20,255 de Fecha 24 de Septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 con Ejercicio en el primer distrito registral en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 6057/2018
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 01-216-152, 01-216-153 y 01-216-154.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4035/22
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 107/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

OCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

NOVENO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en **Avenida Benito Juárez, número 1102, locales PB-C11, PB-C12 y PB-C13 en la Colonia Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **017/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo PRIMERO, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**



**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**



DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL AL ESTABLECIMIENTO PIZZA STUDIO MONTERREY, S.A. DE C.V.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral **PIZZA STUDIO MONTERREY, S.A. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 7, fracción I, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles, dictaminará sobre la solicitud de



anuencia municipal y, con base en el dictamen referido en el párrafo anterior el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. Que, la reforma al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expedición o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobada por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha 27 de julio de 2023, entró en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de agosto de 2023.

Por lo que, considerando que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal fue recibido en la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 04 de agosto del 2023 y, atendiendo al Principio de Retroactividad de la Ley fundado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que ninguna situación surgida por la regulación establecida en una norma podrá aplicarse a situaciones surgidas a hechos pasados que actúen en perjuicio de persona alguna, para efectos del presente asunto se aplicará lo dispuesto en el Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expedición o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León en vigor, antes de la reforma mencionada en el párrafo anterior.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/017/2023	
Solicitante	PIZZA STUDIO MONTERREY, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	PIZZA STUDIO
Domicilio del Establecimiento	Calle Belisario Domínguez, Número 2725, local 13, en la Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	07 de Agosto de 2023
RFC	PSM200827A91
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 18,525 de Fecha 27 de Agosto de 2020, ante la Fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55 con ejercicio en el Primer Distrito registral en el Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. David Jiménez Rodríguez.



Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 18,525 de Fecha 27 de Agosto de 2020, ante la Fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55 con ejercicio en el Primer Distrito registral en el Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 2775/2016
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 11-212-595.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1320/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 108/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

SEXTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

OCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

NOVENO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **PIZZA STUDIO MONTERREY, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la **Calle Belisario Domínguez, número 2725, local 13 en la Colonia Obispado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **018/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo PRIMERO, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)



**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR”, EDICIÓN 2023.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las bases contenidas en la Convocatoria de la “**Medalla al Mérito Diego de Montemayor**”, edición 2023, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de galardonados, de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El nombre que la distinción merece hace referencia a Diego de Montemayor, quien fue un destacado militar español que exploró y gobernó el Nuevo Reino de León entre los siglos XVI y XVII. Dentro de sus cargos, destaca la gubernatura del Nuevo Reino de León (1589-1611) y la fundación de la ciudad de Monterrey en 1596.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, se aprobó la emisión de la Convocatoria contenida en el Dictamen respecto a la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2023, la cual contempla otorgar una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo a los 3-tres galardonados seleccionados a través de la Convocatoria, la cual contemplaba como fecha límite de recepción de solicitudes el día 1 de septiembre de 2023.
- III. Que mediante oficio 008/LTC/2023 recibido en fecha 28 de agosto de 2023, por la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento, la Regidora Liliana Tijerina Cantú, remitió su propuesta de respecto a la ceremonia solemne en la que contenía fecha, hora y lugar contemplando al Museo de Arte Contemporáneo (MARCO).
- IV. Que previo a la Comisión, se llevó a cabo la reunión del Comité de Selección de conformidad con la **SÉPTIMA** Base contenida en el Dictamen Respecto a la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2023, con el fin de realizar un análisis de los perfiles de los candidatos y la correspondiente deliberación.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y en las bases contenidas en la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracciones VI, incisos a) y c), y VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio y la instrucción cívica de sus habitantes, así como difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, respectivamente.

TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Cultura, en términos del artículo 74 bis, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural de la ciudad.

CUARTO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que al día 1 de septiembre de 2023, término del período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023, fueron recibidos 14 expedientes de candidatos.

SEXTO. Que previo a la sesión se llevó a cabo el Comité de Selección, integrado de conformidad con la **SÉPTIMA** Base contenida en el Dictamen Respecto a la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2023, realizó un análisis de los expedientes recibidos a fin de seleccionar a los galardonados.

Dentro del cual se precisan los siguientes acuerdos:

ÚNICO. Que se reconoce dentro de la categoría “a)”, en cuanto “Haber realizado de forma voluntaria o en el ejercicio de su deber, una labor relevante de servicio a la comunidad de Monterrey en actividades sociales, científicas, empresariales, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, de combate a la delincuencia, seguridad y fomento de mejores condiciones de vida, deportivas o de voluntariado, cuyas actividades reflejen responsabilidad social”. Así mismo, dentro de la categoría “b)” en cuanto a “Haber participado en un acto heroico de forma voluntaria o en cumplimiento de su deber que destaque sus virtudes cívicas y valentía al arriesgar su vida para salvar a los demás”; siendo las y los galardonados los siguientes:



1. Marcelino Muñoz Sánchez;
2. Clelia Hernández Orta; y
3. Leopoldo Espinosa Benavides

SÉPTIMO. Que la Comisión de Educación y Cultura, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el Considerando **SEXTO** anterior.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, Edición 2023, a las y los siguientes galardonados:

1. Marcelino Muñoz Sánchez;
2. Clelia Hernández Orta; y
3. Leopoldo Espinosa Benavides

SEGUNDO. Se establece como recinto para celebrar la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2023, en el Museo de Arte Contemporáneo (MARCO), localizado en Juan Zuazua y Padre Raymundo Jardón s/n, Centro de Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: <http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



**REGIDORA ROSA ISELA
MONTES VILLANUEVA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA
MONSIVÁIS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ANA EUGENIA
RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC
HIÑOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA REVOLUCIÓN PROLETARIA DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso de una superficie de 2,692.29 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la manzana circundada por las calles Palma, Insurgentes, Rubén Jaramillo y Miguel Hidalgo en la colonia Hacienda Revolución Proletaria de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 70-34-275-001, Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor **de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**, con el objeto de seguir operando el centro comunitario e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – En fechas 4 y 13 de julio de 2023, la C. Martha Patricia Herrera González, en su carácter de titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, presentó escritos dirigidos al C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 2,692.29 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra

ubicado en la manzana circundada por las calles Palma, Insurgentes, Rubén Jaramillo y Miguel Hidalgo en la colonia Hacienda Revolución Proletaria de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 70-34-275-001, Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de La Secretaría de Igualdad e



Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de seguir operando el centro comunitario e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escritos mediante los que, la C. Martha Patricia Herrera González, en su carácter de titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, solicita la Concesión de Uso, respecto del Inmueble descrito en el primer párrafo de este Antecedente, para beneficio de la población del sector en condiciones de vulnerabilidad y de sus familias.

2.- Copia simple del Oficio No. 13-A/2021 de 04 de octubre de 2021, que contiene el Nombramiento de La C. Martha Patricia Herrera González, como titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

3.- Identificación oficial de la C. Martha Patricia Herrera González, titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. - Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y que cuenta con una superficie de 2,692.29 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión y que forma parte del patrimonio municipal, tratándose de un inmueble que devienen de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Acuerdo con número de oficio: 2193-84 mediante el cual se aprobó la regularización del Fraccionamiento Revolución Proletaria, emitido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación Comisión de Planificación de fecha 19 de diciembre de 1984 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 6088, Volumen 240, Libro 153, Sección Propiedad de fecha 14 de septiembre de 1998, Acuerdo con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

2.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes del fraccionamiento Revolución Proletaria, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 421, Volumen 174, Libro 51 Sección Fraccionamiento de fecha 6 de mayo de 1985.



3.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 70-34-275-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado calle La Palma L1 M275 de la Colonia Revolución Proletaria de ésta Ciudad.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el Inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Palma, Insurgentes, Rubén Jaramillo y Miguel Hidalgo en la colonia Hacienda Revolución Proletaria de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 70-34-275-001 y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.

5.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de seguir operando el centro comunitario e impartir talleres

educativos de oficios, arte, cultura y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.



TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de cesiones de área municipal por parte del desarrollador y forman parte de áreas viales.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el objeto de seguir operando el centro comunitario e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona, **en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:**

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**



- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la **Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León**.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO de una superficie de 2,692.29 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la manzana circundada por las calles Palma, Insurgentes, Rubén Jaramillo y Miguel Hidalgo en la colonia Hacienda Revolución Proletaria de ésta Ciudad, identificado con en el Levantamiento Topográfico que se adjunta y con el expediente catastral número: 70-34-275-001. Lo anterior con el objeto de seguir operando el centro comunitario e impartir talleres educativos de oficios, arte, cultura y deportes para beneficio de la población en condiciones de vulnerabilidad de la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso por un plazo de 10 años, a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión Del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando Octavo** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso, a lo establecido en el **Considerando Séptimo** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.



CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, parte de las áreas aprobadas para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, RESPECTO DE UN VEHÍCULO Y OTORGARLO BAJO CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 1 vehículo y se otorgue mediante Contrato de Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, unidad municipal que estuvo asignada a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, y que por su deterioro y antigüedad, ya no es útil para las labores que desempeña dicha Secretaría, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 9 de agosto del 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Oficio No. DASSPC/1983/2023 suscrito por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de este Municipio, mediante el cual solicita dar de baja de sus activos 4 vehículos asignados a su Secretaría, esto en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que, esto representa una mayor erogación de recursos, tanto en su mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentra 1-una camioneta, que por su uso, antigüedad y deterioro que presenta, ha causado baja del servicio activo, bien mueble que cuenta con las siguientes características:

a). - Vehículo tipo YUKON DENALI PAQ. C, identificado con número de inventario 81668, número de serie 1GKS27EF2CR247906, Marca GMC, Color blanco olímpico, Modelo 2012, Motor Hecho en USA con blindaje SUV Mediana Americana CD Nivel V Acero.

III. Ahora bien, con antelación en fecha 07 del mes de julio del año 2023, se recibió Memorandum No. 0531 signado por el C. Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite el volante número 1281/2023, signado por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quien a su vez, remite el oficio No. PM/070/2023 de fecha 03 de julio del presente año, suscrito por la C.



Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, Presidenta Municipal del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que de ser posible, se le Donara un vehículo automotor blindado, para utilizarla en el área de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de su municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y además que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentra el vehículo descrito en el antecedente II Inciso a), bien mueble que se considera pudiera ser de utilidad al solicitante para el servicio público que señala.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente del vehículo identificado con el número de inventario 81668:

1.- Vehículo tipo Yukón Denali Paq. C con número de inventario 81668:

- a) Factura número F2074 emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V. de fecha del 10 de diciembre del 2012 que ampara al vehículo con Número de Serie 1GKS27EF2CR247906, Marca GMC, Tipo Yukón Denali PAQ. C, Color Blanco Olímpico, Modelo 2012 con motor hecho en USA.
- b) Factura número F2073 emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., de fecha del 10 de diciembre del 2012, que ampara el blindaje SUV Mediana Americana Nivel V Acero.
- c) Registro físico del vehículo.
- d) Oficio número DASSPC/1753/2023 de fecha 18 de Julio del 2023, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

IV.- Por parte del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficio número No. PM/070/2023, signado por la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, Presidenta Municipal de General Zuazua, Nuevo León, mediante el cual solicita el apoyo con una unidad blindada.
- b) Constancia de Mayoría de la C. Presidenta Municipal, a favor de la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de General Zuazua, Nuevo León y su identificación oficial.
- c) Credencial Para Votar de la C. Nancy Olinda Gutiérrez Arrambide, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y IX, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que el vehículo objeto del presente Dictamen forma parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio privado municipal, fue objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que el mismo, no ha sido incorporado a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible Desincorporarlo del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que el bien identificado en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fue dado de baja, se establece que el vehículo identificado, con el número de inventario 81668, puede ser otorgado en Donación al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, con la finalidad de que sea



utilizado para la prestación del servicio público de Seguridad en beneficio de los habitantes del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, el vehículo descrito en el Antecedente II Inciso a), se compromete a lo siguiente:

- 1.- El vehículo será utilizado única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en Donación.
- 2.- El vehículo no podrá ser dado en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- El vehículo será utilizado por personal adscrito al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre del Municipio de Zuazua, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca, por el uso del vehículo.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe el vehículo en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requiera el vehículo para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos al Municipio de General Zuazua y el Municipio de Monterrey; así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que el vehículo otorgado en Donación sea partícipe en algún siniestro como consecuencia de su uso por los empleados del Municipio de General Zuazua, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, el vehículo descrito en los Antecedentes II Inciso a), IV número 1 Inciso a) y b) del presente Dictamen, en atención a que ya no es de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, el vehículo descrito en los Antecedentes II Inciso a), IV número 1 Inciso a) y b) del presente Dictamen con el fin de que sea utilizado bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DEL
“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”,
RESPECTO DE UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA RUBÉN
JARAMILLO DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 21 fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una Concesión de Uso de una superficie de 921.62 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la manzana circundada por las calles Xicotécatl, Pedro María Anaya, Caudillo del Sur y Joaquín Herrera en la colonia Rubén Jaramillo de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 08-247-002, Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor del **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”**, con el objeto de brindar los servicios educativos de manera gratuita a favor de la población joven y adulta en situación de rezago educativo, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – En fechas 13 y 26 de julio de 2023, La C. Martha Alicia Tristán Guzmán, en su carácter de Enlace de la Unidad de Operación INEA Nuevo León, presento escrito dirigidos al C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 921.62 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la manzana circundada por las calles Xicotécatl, Pedro María Anaya, Caudillo del Sur y Joaquín Herrera en la colonia Rubén Jaramillo de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 08-247-002, Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor del **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS**



ADULTOS” “INEA”, con el objeto de brindar los servicios educativos de manera gratuita a favor de la población joven y adulta en situación de rezago educativo.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escritos de fechas 13 y 26 de julio de 2023, La C. Martha Alicia Tristán Guzmán, en su carácter de Enlace de la Unidad de Operación del **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”** , presentó escrito dirigido al C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante los que solicita el otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 921.62 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en la manzana circundada por las calles Xicoténcatl, Pedro María Anaya, Caudillo del Sur y Joaquín Herrera en la colonia Rubén Jaramillo de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 08-247-002, Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor **el “INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”**, con el objeto de brindar los servicios educativos de manera gratuita a favor de la población joven y adulta en situación de rezago educativo.

2.- Identificación Oficial de la C. Martha Alicia Tristán Guzmán, expedida por el Instituto Nacional Electoral e Identificación expedida por el INEA.

3.- Copia simple de la Escritura Pública Número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, que contiene el Poder General que otorga el **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”** a favor del C. José Muñoz Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42, con residencia en la Ciudad de México, persona con quien se celebraría el Contrato de Concesión de Uso solicitado.

4.- Identificación oficial de del C. José Muñoz Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. - Derivado de las solicitudes referidas en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada y que cuenta con una superficie de 921.62 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión y que forma parte del patrimonio municipal, tratándose de un inmueble que devienen de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Acuerdo con número de oficio: 1414/84 mediante el cual se aprobó la regularización de la Colonia Rubén Jaramillo, emitido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación Comisión de



Planificación de fecha 12 de julio de 1984 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número 6166, Volumen 252, Libro 123, Sección Propiedad de fecha 14 de agosto de 2002, Acuerdo con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

2.- Copia del Acta de Acreditación y Rectificación de Medidas de fecha 27 de agosto de 2012 y plano que contiene la Acreditación y Rectificación de Medidas llevada a cabo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el **Número 4794, Volumen 107, Libro 96 Sección Auxiliares de fecha 5 de septiembre de 2012.**

3.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 08-247-002, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado calle Xicoténcatl de la Colonia Rubén Jaramillo de ésta Ciudad.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el Inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Xicoténcatl, Pedro Maria Anaya, Caudillo del Sur y Joaquín Herrera en la colonia Rubén Jaramillo de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 08-247-002 y que es objeto de la Concesión de Uso solicitada.

5.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de a favor del **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”**, con el objeto de brindar los servicios educativos de manera gratuita a favor de la población joven y adulta en situación de rezago educativo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de cesiones de área municipal por parte del desarrollador y forman parte de áreas Municipales.

SÉPTIMO. Se condiciona al “INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.



- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”**
- i) Deberán de contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”**.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO** a favor del **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”** sobre una superficie de 921.62 metros cuadrados, respecto de un Inmueble de mayor extensión que forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra ubicado en las calles Xicoténcatl, Pedro Maria Anaya, Caudillo del Sur y Joaquín Herrera en la colonia Rubén Jaramillo de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 08-247-002, Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor **el “INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”**, con el objeto de brindar los servicios educativos de manera gratuita a favor de la población joven y adulta en situación de rezago educativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso por un plazo de 10 años, a favor **“INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS” “INEA”**, respecto del Inmueble descrito en el **Considerando Octavo** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Concesionario la vigencia del contrato de Concesión de Uso, a lo establecido en el **Considerando Séptimo** del presente Dictamen, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará



incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, el área aprobada para otorgarse bajo el contrato citado, deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADOR
RÚBRICA**



**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**



**DICTAMEN SOBRE LOS RESULTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2023**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de julio del ejercicio 2023, mismos que fueron analizados y discutidos por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del



funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de julio del 2023, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de julio del 2023, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que los informes correspondientes al mes de julio del año 2023 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y 2022
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,656,285,380.36	2,314,819,876.46
Impuestos	1,883,522,634.66	1,780,544,342.33
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	236,817,251.38	209,655,302.71
Productos	202,583,736.24	170,737,549.41
Aprovechamientos	333,361,758.08	153,882,682.01
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,485,066,972.02	2,877,366,090.54
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,031,708,808.64	2,513,445,243.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	453,358,163.38	363,920,847.49
Otros Ingresos y Beneficios	45,124.49	52,765,937.18
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	52,743,498.87
Otros Ingresos y Beneficios Varios	45,124.49	22,438.31
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,141,397,476.87	5,244,951,904.18
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,144,936,974.91	2,531,215,341.38
Servicios Personales	1,214,251,292.71	1,092,893,647.71
Materiales y Suministros	504,740,509.39	373,963,894.95
Servicios Generales	1,425,945,172.81	1,064,357,798.72
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	379,376,985.35	345,983,274.60
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	43,402,340.00	40,998,628.52
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	43,479,390.13	14,689,386.28
Pensionamientos y Jubilaciones	267,618,550.75	271,855,516.20
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	15,439,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	43,324,534.97	2,663,221.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	43,324,534.97	2,663,221.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	112,117,377.30	113,987,931.85
Intereses de la Deuda Pública	112,117,377.30	113,987,931.85
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	257,741,368.46	200,197,947.46
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	245,960,555.24	199,580,155.35
Provisiones	11,780,792.16	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	21.06	617,792.11
Inversión Pública	42,917,370.65	13,574,418.44
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	13,574,418.44
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,980,414,611.64	3,207,622,135.14
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,160,982,865.23	2,037,329,769.04

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,656,285,380.36	3,540,135,702.81
Impuestos	1,883,522,634.66	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	236,817,251.38	327,228,706.15
Productos	202,583,736.24	283,190,139.74
Aprovechamientos	333,361,758.08	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,485,066,972.02	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,031,708,808.64	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	453,358,163.38	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	45,124.49	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	45,124.49	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,141,397,476.87	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,144,936,974.91	4,905,491,590.06
Servicios Personales	1,214,251,292.71	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	504,740,509.39	796,722,081.94
Servicios Generales	1,425,945,172.81	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	379,376,985.35	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	43,402,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	43,479,390.13	80,301,179.33
Pensiones y Jubilaciones	267,618,550.75	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	43,324,534.97	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	43,324,534.97	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	112,117,377.30	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	112,117,377.30	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	257,741,368.46	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	245,960,555.24	345,958,167.38
Provisiones	11,780,792.16	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	21.06	63.95
Inversión Pública	42,917,370.65	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	42,917,370.65	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,980,414,611.64	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,160,982,865.23	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de julio del 2023 y 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,519,389,476.58	2,149,076,975.84	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	324,630,544.16	176,661,926.80
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,355,399.80	13,166,342.67	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	38,604,593.29	38,570,982.00
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,479,994.05	8,995,517.85
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,966,997.21	20,347,258.48
Total de Activos Circulantes	2,537,124,418.80	2,174,847,644.81	Otros Pasivos a Corto Plazo	22,456,370.84	18,248,661.60
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	423,138,499.55	262,824,346.73
Inversiones Financieras a Largo Plazo	275,651,152.81	257,137,956.54	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,750,703,881.15	20,650,176,984.21	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,641,346,899.72	2,287,514,534.80	Deuda Pública a Largo Plazo	1,567,848,356.03	1,872,515,541.54
Activos Intangibles	93,910,337.14	77,068,837.43	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,063,248,417.52	- 1,722,924,598.25	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	189,347,843.41	162,580,337.35	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,575,708,939.65	1,880,374,071.25
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,998,847,439.20	2,143,198,417.98
Total de Activos No Circulantes	27,553,594,158.31	26,377,426,513.68	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	30,090,718,577.11	28,552,274,158.49	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	650,000.00	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	28,091,221,137.91	26,409,075,740.51
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,160,982,865.23	2,037,329,769.04
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,292,699,863.87	4,773,974,603.27
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,473,396,934.21	8,433,629,893.60
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	28,091,871,137.91	26,409,075,740.51
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,090,718,577.11	28,552,274,158.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de julio del 2023 y al 31 de diciembre de 2022
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,519,389,476.58	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	324,630,544.16	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,355,399.80	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	38,604,593.29	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	12,479,994.05	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,966,997.21	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,537,124,418.80	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	22,456,370.84	16,047,004.96
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	275,651,152.81	145,223,619.14		423,138,499.55	309,501,456.53
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,750,703,881.15	21,255,612,159.16	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,641,346,899.72	2,536,258,791.75	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	93,910,337.14	81,685,131.94	Deuda Pública a Largo Plazo	1,567,848,356.03	1,590,964,380.13
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,063,248,417.52	- 1,857,763,723.85	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	189,347,843.41	173,759,287.06	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	4,665,872,461.60	Total de Pasivos No Circulantes	1,575,708,939.65	1,598,822,909.84
Total de Activos No Circulantes	27,553,594,158.31	27,000,647,726.80	Total del Pasivo		
Total del Activo	30,090,718,577.11	28,096,576,458.22		1,998,847,439.20	1,908,324,366.37
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
				650,000.00	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	650,000.00	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,160,982,865.23	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,292,699,863.87	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,473,396,934.21	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda		
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	28,091,871,137.91	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	30,090,718,577.11	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	205,484,693.67	2,199,626,812.56
Activo Circulante	-	1,441,195,687.38
Efectivo y Equivalentes	-	1,436,361,473.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	4,834,214.10
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	205,484,693.67	758,431,125.18
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	130,427,533.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	495,091,721.99
Bienes Muebles	-	105,088,107.97
Activos Intangibles	-	12,225,205.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	205,484,693.67	-
Activos Diferidos	-	15,588,556.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	10,000.00
PASIVO	113,639,096.93	23,116,024.10
Pasivo Circulante	113,637,043.02	-
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	100,471,921.42	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,319,013.62	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,339,583.46	-
Provisiones a Corto Plazo	1,097,158.64	-
Otros Pasivos a Corto Plazo	6,409,365.88	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	2,053.91	23,116,024.10
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	23,116,024.10
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	2,199,561,489.47	295,942,443.41
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	650,000.00	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	650,000.00	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	2,198,911,489.47	295,942,443.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	2,160,982,865.23	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	295,942,443.41
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	37,928,624.24	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,163,849,873.32	8,226,172,304.98
Impuestos	1,883,522,634.66	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	236,817,251.38	327,228,706.15
Productos	202,583,736.24	283,190,139.74
Aprovechamientos	333,361,758.08	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,031,708,808.64	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	453,358,163.38	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	22,497,520.94	52,472,139.70
Aplicación	3,506,948,379.99	5,757,878,654.21
Servicios Personales	1,212,332,704.73	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	438,646,404.72	796,598,077.25
Servicios Generales	1,304,824,361.48	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	43,402,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	40,792,134.58	80,032,832.74
Pensionamientos y Jubilaciones	266,943,142.52	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	11,876,704.47	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	43,324,534.97	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	131,806,052.52	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,656,901,493.33	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,525,510.15	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	7,525,510.15	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,096,151,142.42	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	816,184,794.84	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	121,715,052.36	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	158,251,295.22	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,088,625,632.27	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	131,914,387.78	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	19,797,010.48	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	112,117,377.30	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 131,914,387.78	- 500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,436,361,473.28	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,519,389,476.58	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	37,754,033,105.39	35,759,890,986.50	30,090,718,577.11	1,994,142,118.89
Activo Circulante	1,095,928,731.42	34,031,897,726.38	32,590,702,039.00	2,537,124,418.80	1,441,195,687.38
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	25,694,046,190.58	24,257,684,717.30	2,519,389,476.58	1,436,361,473.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	8,337,851,535.80	8,333,017,321.70	20,355,399.80	4,834,214.10
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	-	-	6,537,421.89	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	3,722,135,379.01	3,169,188,947.50	27,553,594,158.31	552,946,431.51
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	2,608,028,747.42	2,477,601,213.75	275,651,152.81	130,427,533.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	861,961,898.65	366,870,176.66	21,750,703,881.15	495,091,721.99
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	180,031,857.47	74,943,749.50	2,641,346,899.72	105,088,107.97
Activos Intangibles	81,685,131.94	12,225,205.20	-	93,910,337.14	12,225,205.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	43,869,109.16	249,353,802.83	- 2,063,248,417.52	205,484,693.67
Activos Diferidos	173,759,287.06	16,008,561.11	420,004.76	189,347,843.41	15,588,556.35
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	10,000.00	-	4,665,882,461.60	10,000.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de julio del 2023
 (Cifras en Pesos)

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	21,281,912.00
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,308,150.38
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	16,014,530.91
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	38,604,593.29
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	871,730,649.61
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	53,339,934.31
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	642,777,772.11
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,567,848,356.03
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	392,394,489.88
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	1,998,847,439.20

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, los informes contables y financieros rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativos al mes de julio del año 2023, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal
Coordinadora
RÚBRICA**

**Regidora Anabel Molina García
Integrante
RÚBRICA**

**Regidor Adán Arizpe Montaña
Integrante
SIN RÚBRICA**

**Regidor Luis Carlos Treviño
Berchermann
Integrante
RÚBRICA**

**Regidora Tania Elizabeth Partida
Hernández
Integrante
RÚBRICA**



**PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y PARQUE FUNDIDORA,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Mediante oficio **SAY/DAJ/9811/2023** de fecha 04 de septiembre de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el **objeto** de establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de coordinación para el funcionamiento, administración y operación del Puente Intermodal de unión del Parque España y el Parque Fundidora.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los



reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso el convenio contempla una vigencia indefinida, conforme a lo establecido en su cláusula Décima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a realizar la suscripción del **Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León**, por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, en los términos del documento que, como anexo único, forma parte del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A través del oficio SAY/DAJ/9847/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se realice el procedimiento para someter a consideración en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación para la suscripción de la propuesta del Convenio General de Colaboración que pretenden celebrar la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa del Estado de Nuevo León, con el Municipio de Monterrey, el cual tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración a que se sujetarán las partes, de manera conjunta a fin de cumplir con las obligaciones manifestadas en el Convenio, referentes a los servicios de limpieza y deshierbe de los espacios de las escuelas ubicadas dentro del territorio municipal, así como los traslados de basura y residuos.

SEGUNDO. - Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establece el Objetivo 4.3 Juntas y juntos por tu escuela, el cual contempla desarrollar un programa integral que brinde espacios escolares dignos para la continuación de los estudios de las niñas, niños y adolescentes de las escuelas públicas de educación básica del municipio de Monterrey, en situación vulnerabilidad; y entre sus estrategias y líneas de acción, estable el generar acciones para la recuperación de espacios escolares.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso i), tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción, inciso i de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.



SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en su cláusula **QUINTA** de la propuesta del Convenio referido.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SEXTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que el convenio a celebrar con la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, con el Municipio de Monterrey, tiene el objeto de establecer las bases de apoyo y colaboración a que se sujetarán las partes, de manera conjunta a fin de cumplir con las obligaciones manifestadas en el Convenio, referentes a los servicios de limpieza y deshierbe de los espacios de las escuelas ubicadas dentro del territorio municipal, así como los traslados de basura y residuos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CON EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los términos del documento que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA DESTRUCCIÓN DE UN SELLO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que en fecha 08 de septiembre de 2023, la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio P.M.C.M. 1269/2023 solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción de un sello perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.



CUARTO. Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

QUINTO. En virtud de lo anterior, La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, remitió y solicitó a la Contraloría Municipal la destrucción del sello que a continuación se describe, atendiendo a que el funcionario público dejó el cargo con fecha del 15 de agosto del año en curso:

TOTAL DE SELLOS RELACIONADOS PARA SU DESTRUCCIÓN		
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL A DESTRUCCIÓN	CANTIDAD DE SELLOS
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	Sello con la leyenda "Arq. Víctor Joel Pérez Pozos director para un desarrollo compacto"	1

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de un sello perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible señalado en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que en cumplimiento del acuerdo PRIMERO, realice las acciones conducentes para la destrucción del sello antes referido.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA DESTRUCCIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y UNIFORMES, EN CONDICIONES INOPERABLES Y CADUCOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que en fecha 11 de septiembre de 2023, la Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio P.M.C.M. 1303/2023 solicitó al Secretario del Ayuntamiento incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal, proceda a la destrucción del equipo táctico y uniformes, en condiciones inoperables y caducos, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, de administraciones pasadas comprendidas del año 2015 al 2022.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.



SEGUNDO. Que el artículo 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan, además de emitir puntos de acuerdo por escrito.

TERCERO. Que los artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así como que estas ejercerán las funciones que les asigne esa Ley y los Reglamentos Municipales.

CUARTO. Que los artículos 92, fracción III, 101, 104, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 11, 16, fracción III, 47, 49, fracción XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; artículos 2, fracciones XIII y XXI, y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, señalan que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará, de la Contraloría Municipal, así como que esta es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

QUINTO. Que como se menciona en el Antecedente Único, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, un punto de acuerdo para que se giren las instrucciones necesarias para que la Contraloría Municipal proceda a la destrucción de equipo táctico y uniformes, en condiciones inoperables y caducos, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, remitió a la Contraloría Municipal el equipo táctico y uniformes que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE EQUIPO TÁCTICO Y UNIFORMES



DEPENDENCIA QUE SOLICITA	DESCRIPCION DEL MATERIAL A DESTRUCCIÓN	CANTIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA	CHALECO DE SEGURIDAD/FOSFORECENTE	59
	PANTALON POLICIA Y GAM	2,000
	BOTA TÁCTICA Y ZAPATOS (PARES)	400
	RODILLERAS / CODERAS	153
	FORNITURA	263
	KEPI	40
	CINTO	1,021
	GORRAS	1,600
	CAMISOLA	9,050
	CHAMARRAS	400
	IMPERMEABLES	200
	GUANTES	60
	PARCHES	150
	RETRACTIL	295
	TENIS	10
	AJUSTADORES DE CUERO	154
	ESPOSAS METÁLICAS	70
	JUEGO DE PLACAS METÁLICAS	1,927
MOCHILAS DE CICLISTAS	11	
	TOTAL	17,863

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la destrucción de equipo táctico y uniformes, en condiciones inoperables y caducos perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, señalado en el considerando **QUINTO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Contraloría Municipal para que, en cumplimiento del acuerdo **PRIMERO**, realice las acciones conducentes para la destrucción del equipo táctico y uniformes antes referido.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2022, el Ayuntamiento aprobó el nombramiento de las C.C. Ninel Silva Rodríguez, Herlinda Torres Delgado, Adriana Verónica Hinojosa Cruz, María de la Luz Rincón Dávila y los C.C. Fernando Maximiliano Gómez Cortes, José Juan Petz López, Jorge Federico Muñiz Hagelsieb y Martín Hermann Bremer Bremer como consejeras y consejeros ciudadanos del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

II. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2023 del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, celebrada en fecha 03 de julio de 2023, se aprobó por Unanimidad de los integrantes, el que se tuviera por declinada la participación como Consejera Ciudadana a la C. Maria de la Luz Rincón Dávila, a partir del 30 del mayo de 2023.

III. Que, en virtud de lo anterior, en la Gaceta Especial de fecha 18 de agosto del 2023, se publicó la Convocatoria Pública Extraordinaria para cubrir la vacante de Consejera Ciudadana del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento

TERCERO. Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, tercer párrafo, el cual menciona “...*Tratándose de convocatorias extraordinarias para suplir Consejeras o Consejeros en los casos de los artículos 10 y 11 de este Reglamento, se aplicará la regla de paridad de género...*” por lo que la única vacante disponible del Consejo deberá ser cubierta por una ciudadana.

CUARTO. Que la base **CUARTA** de la Convocatoria Pública Extraordinaria para cubrir vacante de Consejera Ciudadana del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, estableció un plazo de los 15 días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó el día 11 de agosto de 2023 en Periódico número 101, para el período de registro.

QUINTO. Que, habiendo analizado los perfiles y requisitos establecidos de las propuestas recibidas durante el período de la convocatoria pública, se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento de la C. Marcela Domínguez Conde como Consejera Ciudadana del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, en sustitución de la C. Maria de la Luz Rincón Dávila.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se designa de manera honorífica y por un periodo de tres años a la ciudadana Marcela Domínguez Conde como Consejera Ciudadana del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Tómesese protesta a la ciudadana mencionada en el acuerdo **PRIMERO**, de conformidad con lo señalado por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE MONTERREY



Gobierno
de
Monterrey

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE MONTERREY.

Disposiciones Generales Objeto y Fines de las Reglas de Operación

El objeto de las Reglas, es establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey, lo anterior en apego a lo establecido en los artículos 11, fracción V, 50, 52, 54 de la Ley General de Archivos; 11, fracción V, 51, 53 y 55 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, así como en lo señalado en el numeral Cuarto, fracción XXV y Sexto, fracción IV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación Tomo DCCLII N° 4 de fecha 04 de mayo de 2016.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Primera. Las presentes Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey son de observancia general para todos los integrantes.

Segunda. El objeto de las presentes Reglas de Operación es regular la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey, de conformidad con el artículo 51, antepenúltimo párrafo de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, que tiene como finalidad coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Tercera. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, por:

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

1

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
—
Monterrey

I. Archivo de concentración: Al integrado por documentos transferidos desde las unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;

II. Archivo de trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;

III. Archivo histórico: Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria del municipio, cuyo carácter es público;

IV. Grupo Interdisciplinario: Grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey, al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: Planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental;

V. Ley General: Ley General de Archivos;

VI. Ley Estatal: Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León;

VII. Municipio: Municipio de Monterrey, Nuevo León;

VIII. Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey;

IX. Presidente: A la persona facultada y encargada de presidir las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey;

X. Programa Anual: Al Programa Anual de Desarrollo Archivístico de Monterrey;

XI. Secretario: Al moderador, que convocará a las reuniones de trabajo, el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas; y

XII. Unidades Administrativas: Se entenderá como unidades administrativas a las Secretarías de la Administración Pública Centralizada y a las Entidades de la Administración Paramunicipal.

2

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

CAPÍTULO II De las actividades e integración del Grupo Interdisciplinario

Cuarta. Son actividades del Grupo Interdisciplinario las siguientes:

I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;

II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia: Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;

b) Orden original: Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático: Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto: Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido: Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida; y

3

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

f) Utilización: Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional; y

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos; y

VI. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quinta. El Grupo Interdisciplinario, se integrará por los titulares de las siguientes áreas:

I. Jurídica; que su equivalencia corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento;

II. Planeación y/o mejora continua; que su equivalencia corresponde a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva;

III. Coordinación de archivos; que su equivalencia corresponde a la persona Titular de Archivo Histórico y Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. Tecnologías de la información; que su equivalencia corresponde a la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;

V. Unidad de Transparencia; que su equivalencia corresponde a la Dirección de Transparencia de la Contraloría Municipal;

VI. Órgano Interno de Control; que su equivalencia corresponde a la Contraloría Municipal; y

4

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

VII. Las unidades administrativas productoras de la documentación, que su equivalencia corresponde a las Secretarías de la Administración Pública Centralizada y a las Entidades de la Administración Paramunicipal.

En atención al Artículo 55 de la Ley Estatal, y toda vez que la persona titular de la unidad administrativa denominada Secretaría del Ayuntamiento, es la encargada del Archivo Histórico y Administrativo Municipal, de conformidad con los artículos 98, fracción XIV de la Ley de Gobierno Municipal, 19, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, será la encargada de presidir las sesiones del grupo interdisciplinario, para efecto de lo anterior en caso de ausencia tomará el lugar su suplente.

La persona Titular de Archivo Histórico y Administrativo, responsable del área coordinadora de archivos, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Estatal, en lo subsecuente y para efecto de las sesiones del Grupo Interdisciplinario, se le denominará Secretario.

Sexta. Todos los integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de ausencias derivadas del cumplimiento de sus funciones, los integrantes titulares de las Unidades Administrativas podrán designar un suplente, el cual deberá ser un servidor público bajo su mando, con al menos nivel de dirección o coordinación en las Entidades de la Administración Paramunicipal.

La designación prevista en el párrafo anterior, se deberá informar mediante oficio y al correo electrónico institucional al área coordinadora de archivos, notificando en su caso, de la ausencia del titular y asistencia de su suplente ya designado, con al menos 2-dos días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria, y al menos 12-horas antes del inicio de la sesión extraordinaria.

Séptima. Las unidades administrativas productoras de la documentación deberán:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada unidad produzca, use y reciba;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;

5

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

Gobierno Municipal 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;

IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en estas Reglas de Operación;

V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos;

VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración; y

VII. Las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III **De la Operación del Grupo Interdisciplinario**

Octava. Del Presidente del Grupo Interdisciplinario que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Grupo Interdisciplinario; asistido del Secretario;
- II. Establecer el orden del día de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones;
- III. Emitir opinión en las resoluciones del Grupo Interdisciplinario y en caso de empate, voto de calidad. Cuando ejerza su voto de calidad, expresará las razones que motivaron su voto;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Grupo Interdisciplinario en el orden que se lo soliciten;
- V. Emitir una moción de orden a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del Grupo Interdisciplinario, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión;
- VI. Delegar en su Suplente las atribuciones cuando se vea imposibilitado de asistir en las sesiones
- VII. Las demás que le confiere la legislación aplicable, o que de común acuerdo establezca el Grupo Interdisciplinario.

Novena. Del Secretario del Grupo Interdisciplinario que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones;

6

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
—
Monterrey

- II. Fungir como moderador en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- III. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas;
- IV. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario el calendario anual de sesiones ordinarias;
- V. Emitir las convocatorias a las sesiones;
- VI. Someter a consideración del Grupo Interdisciplinario el orden del día;
- VII. Presentar ante el Grupo Interdisciplinario, dentro del primer mes de cada año, el informe anual correspondiente al Grupo Interdisciplinario;
- VIII. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario las modificaciones a las presentes Reglas de operación; y
- IX. Las demás que le confiere la legislación aplicable.

Décima. Las y los servidores públicos integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán las siguientes funciones:

- I. Votar el orden del día de las sesiones;
- II. Emitir opinión y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones;
- III. Suscribir las actas y acuerdos del Grupo Interdisciplinario, en los que obre constancia de su participación;
- IV. Tener conocimiento de las fichas técnicas de valoración documental que elaboren las unidades administrativas productoras de la información, revisadas previamente por el área coordinadora de archivo, en las que se establecerán los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y destino final de las series documentales, para en su caso emitir su visto bueno; y
- V. Las demás que le confiere la legislación aplicable, o que de común acuerdo establezca el Grupo Interdisciplinario.

Décima Primera. Para el proceso de elaboración del Catálogo de Disposición Documental, el área coordinadora de archivos deberá:

- I. Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental que incluya al menos:
 - 1) Un calendario de visitas a las unidades productoras de la documentación para el levantamiento de información, y
 - 2) Un calendario de reuniones del grupo interdisciplinario;

7

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

- II. Preparar las herramientas metodológicas y normativas, como son, entre otras, bibliografía, cuestionarios para el levantamiento de información, formato de ficha técnica de valoración documental, normatividad de la institución, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de gestión de calidad;
- III. Realizar entrevistas con las unidades administrativas productoras de la documentación, para el levantamiento de la información y elaborar las fichas técnicas de valoración documental, verificando que exista correspondencia entre las funciones que dichas unidades realizan y las series documentales identificadas; y
- IV. Integrar el catálogo de disposición documental.

CAPÍTULO IV

De las Sesiones del Grupo Interdisciplinario

Décima segunda. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario podrán ser:

- I. Ordinarias; serán las que se realizarán trimestralmente, aprobadas en el calendario anual de sesiones del grupo interdisciplinario; y
- II. Extraordinaria; Que se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver temas de urgencia, deberán ser convocadas con al menos 24 horas de anticipación y solo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual a través de los medios que mejor convengan para la realización de las funciones del Grupo Interdisciplinario. La convocatoria y modalidad será notificada a los integrantes vía oficio con al menos 2-dos días de anticipación tratándose de las sesiones ordinarias y para las extraordinarias conforme a lo establecido en el numeral II de la presente regla.

Podrán realizarse las veces que sean necesarias reuniones de trabajo de común acuerdo por parte de los integrantes del Grupo Interdisciplinario y a invitación del Presidente o Secretario.

Décima tercera. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario se podrán celebrar trimestralmente, conforme al Calendario Anual de Sesiones Ordinarias aprobadas por el Grupo Interdisciplinario. Serán convocadas por el responsable del área coordinadora de archivos.

8

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

Las sesiones extraordinarias del Grupo Interdisciplinario se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver temas de urgencia, solo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada. Serán convocadas por el responsable del área coordinadora de archivos.

Décima cuarta. Se declarará constituido el quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario, debiendo estar invariablemente el Presidente y Secretario.

Décima quinta. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberán contener:

- I. El día, hora y lugar, o en su caso plataforma electrónica en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día; y
- IV. Documentación soporte de los asuntos del orden del día.

Para la documentación soporte de los asuntos del orden del día, esta podrá ser enviada por correo electrónico.

Décima sexta. De no existir el quórum necesario para la celebración de la sesión, se fijará nueva convocatoria a la brevedad posible por parte del responsable del área coordinadora de archivos, estableciendo fecha, hora y lugar, misma que será notificada a los integrantes.

Décima séptima. A las sesiones del Grupo Interdisciplinario podrán concurrir servidores públicos o especialistas en la materia que se discutirá en las sesiones, cuando la naturaleza y objeto del asunto lo amerite, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Décima octava. Para el orden del día contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- I. Bienvenida y apertura de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Revisión y aprobación del acta de la reunión anterior;
- IV. Lista de los puntos específicos para tratar en la reunión;
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

Décima novena. Para cada sesión, el Secretario elaborará un acta, en la que deberán especificar:

9

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

- I. El tipo de sesión;
- II. Fecha de celebración;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Una breve descripción de los asuntos a tratar;
- VI. Acuerdos adoptados y responsables de su cumplimiento; y
- VII. El sentido de los votos emitidos y, en su caso, los plazos establecidos para el cumplimiento de los acuerdos.

Vigésima. Se someterá a aprobación de los integrantes el proyecto del Acta de la sesión anterior, sometiéndose a la rectificación de quienes intervinieron en la misma y se hará llegar previamente a cada uno de ellos por medio de correo electrónico institucional.

Para los efectos de la rectificación, se recibirá por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los integrantes del Grupo Interdisciplinario, consultándose al resto de los integrantes sobre su aprobación o modificación; Una vez aprobada deberá ser firmada por los participantes, en un plazo no mayor a quince días hábiles después de celebrada la sesión.

CAPÍTULO V

De las Votaciones del Grupo Interdisciplinario

Vigésima primera. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Grupo Interdisciplinario manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano.

Cada integrante emitirá un solo voto independientemente de las unidades administrativas que represente.

Vigésima segunda. Los asuntos se someterán a la consideración del Grupo Interdisciplinario y se tendrán por aprobados los acuerdos cuando la votación sea unánime o en su caso por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.

Vigésima tercera. Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán emitir voto particular en el que expongan los argumentos que motivaron su disenso, el cual en caso de solicitarse podrá ser incluido en el acta de la sesión correspondiente.

10

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



Gobierno
de
Monterrey

CAPÍTULO VI De los acuerdos del Grupo Interdisciplinario

Vigésima cuarta. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas y estos deberán atenderse a la brevedad. Estos acuerdos serán objeto de seguimiento por parte del Grupo Interdisciplinario y los resultados de su atención serán incluidos en el reporte anual que se elabore.

Vigésima quinta. Las unidades administrativas procurarán atender, a la brevedad, las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario. Estas recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte del Grupo Interdisciplinario y los resultados de su atención serán reportados trimestralmente, mediante oficio y al correo electrónico institucional del responsable del área coordinadora de archivos.

Vigésima sexta. En caso de existir alguna imposibilidad normativa, material o inconformidad para la atención de las recomendaciones, las unidades administrativas deberán informar vía oficio las consideraciones que la sustenten al Grupo Interdisciplinario, a fin de que éste se pronuncie respecto de las medidas necesarias para concretar su cumplimiento o, en su caso, la modificación de los alcances de la recomendación en análisis.

Si persiste dicha imposibilidad normativa, material o inconformidad, el Grupo Interdisciplinario lo informará al Presidente para el establecimiento del criterio específico.

Vigésima séptima. La información concerniente a las actas y acuerdos del Grupo Interdisciplinario, será considerada como pública, misma que deberá publicarse en el Portal Oficial del Municipio bajo los términos que establezcan las disposiciones en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Publíquense las presentes Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos de Monterrey en la Gaceta Municipal, en el Portal Oficial del Municipio y en la tabla de avisos de la Secretaría de Ayuntamiento.

11

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024